



EXENTA N°14/1/2/ 0071 /

SANTIAGO, 30 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- f) Resolución Exenta N°14/1/2/0132 de fecha 03 de Agosto de 2010, de la DGAC.
- g) Correo electrónico del Sr. Mario Andrade de fecha 08 de Abril de 2014, de Claro Chile S.A.
- h) Correo electrónico del Sr. José Murgas de fecha 08 de Abril de 2014, de la DGAC.
- i) Of (O) N° 14/1/2/0465/2501 de fecha 23 de Abril de 2014, de la DGAC.
- j) Carta de fecha 30 de Abril de 2014, de Claro Chile S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0132 de fecha 03 de Agosto de 2010, la DGAC otorgó una concesión a Claro Chile S.A. consistente en un terreno eriazado de 400 m², en donde se encuentra ya instalado un mástil antena contraventado el que incluye la instalación de equipos repetidores ubicados en el patio de antenas del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que mediante correo electrónico del Sr. Mario Andrade de fecha 08 de Abril de 2014, la empresa Claro Chile S.A., manifestó la intención de renovar la concesión citada en el considerando a) precedente.

- c) Que mediante correo electrónico del Sr. José Murgas, encargado Comercial del Aeropuerto Cerro Moreno, de fecha 08 de Abril de 2014, informó no tener inconvenientes para la renovación de la concesión, siempre y cuando la citada empresa cuente con empalme eléctrico propio.
- d) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/0465/2501 de fecha 23 de Abril de 2014, la DGAC propuso la modificación de condiciones de la concesión citada en la letra a) precedente.
- e) Que por carta de fecha 30 de Abril de 2014, Claro Chile S.A. aceptó la modificación citada en la letra c) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Mayo de 2014, los Resuelvo N°s 2, 3, 4 y 29; y la incorporación del Resuelvo N° 38 a la Resolución Exenta N° 14/1/2/0132 de fecha 03 de Agosto de 2010, quedando como a continuación se indica:
 - “2.- La concesión se otorga hasta el 30 de Septiembre de 2018.
 - 3.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$1.213.200.- (Un millón doscientos trece mil doscientos pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor unitario de UF 166, con una vigencia mínima al 31 de Diciembre del año 2018.
 - 29.- Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la concesionaria asumir los costos que ello implique
 - 38.- La DGAC no entregará electricidad para el suministro de los equipos de la concesionaria.
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N°14/1/2/0132 de fecha 03 de Agosto de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

